



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental No. ORE/145/2.1.1/0472/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, Teléfono de personas físicas y Correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

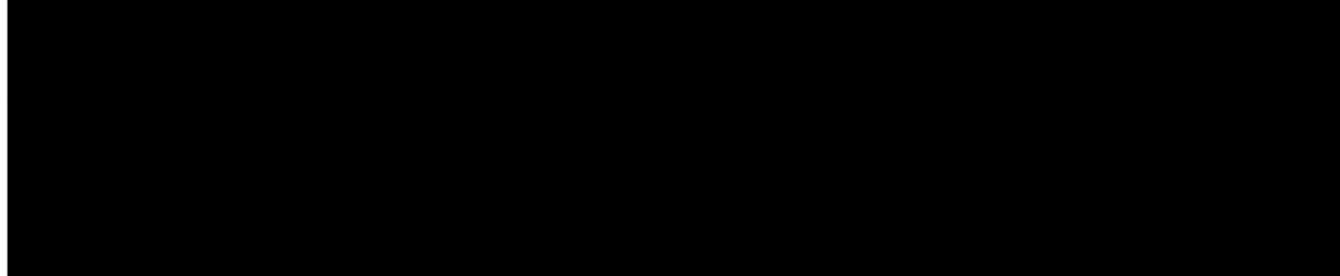
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024
Bitácora: 25/DC-0190/05/24
Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

C. EDUARDO GALINDO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
AEROPUERTO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



El presente es emitido en referencia a su escrito **S/N** de fecha **16 de marzo del 2024**, ingresado en esta Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), **el día 17 de mayo del mismo año antes citado**, por el que el **C. Eduardo Galindo Gómez** en su calidad de representante legal de **Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.**, presentó para su evaluación y dictaminación la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del **proyecto "Rehabilitación de Camino Perimetral"**, con pretendida ubicación en Carretera Internacional al Sur S/N, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

- 1. Que el **17 de mayo del 2024** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta ORESEMARNATSIN, el Trámite Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0190/05/24**, ingresado por el **C. Eduardo Galindo Gómez**, representante legal del **Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.**, en adelante denominado como la **"promovente"**.

CONSIDERANDO

- 1. Que el **proyecto** considera la rehabilitación de 2000 metros lineales de camino perimetral, se trata del desarrollo de una obra, la cual demandará del retiro de la capa superficial el tramo (escarificación), así como del mejoramiento de la sub base, compactándola a 95% de su Peso Volumétrico Seco Máximo (PVSM), se trabajará después en el extendido y regado de la capa de suelo retirada al principio de la obra para reconformar la base, la cual también se compactará al 95% de su PVSM, seco el sustrato será regado con emulsión asfáltica.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El proyecto considera la rehabilitación de 2000 metros lineales de camino perimetral, ésta como medida de seguridad adicional a las de acceso controlado que ya se manejan en el aeródromo.

Handwritten signatures and initials: "2", "D", "an"





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024

Bitácora: 25/DC-0190/05/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

Las obras a realizar se describen a continuación:

- Se procederá a escarificar un espesor de 18 cm en el tramo de camino, los materiales resultantes de esta actividad se acamellonarán a ambos lados, se re compactará la superficie descubierta de camino en un espesor de 15 cm al 95% de su PVSM, una vez re compactada la superficie se incorporará agua al material acamellonado hasta alcanzar su humedad óptima, esta última determinada por laboratorio de campo, para continuar con el extendido de este en el camino de acuerdo a los niveles que señala el proyecto geométrico, para los alineamientos vertical y horizontal, y para las secciones transversales del camino, procedimiento a compactarlo al 95% de su PVSM debiendo de esta manera obtenerse una capa de base de 15 cm de espesor.
- Sobre la subrasante superficialmente seca, barrida y ligeramente humedecida, se aplicará un riego de impregnación con emulsión asfáltico catiónica del tipo ECI-60 a razón de 1.5 lt/m², previa autorización por parte de la supervisión del "Aeropuerto". La emulsión asfáltica será de rompimiento lento del tipo ECI-60, la que deberá cumplir con los requisitos de acuerdo a la norma CALIDAD DE MATERIALES ASFALTICOS NCTM4.05.001 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, antes SCT. Estos resultados se obtendrán mediante pruebas en laboratorio y los resultados deberán ser entregados previo a la aplicación para su aceptación o rechazo.
- Finalmente se aplicará una capa de riego de sello tipo 3-A a razón de 11L/m² de material pétreo, los agregados pétreos deberán cumplir con lo siguiente:

Malla	% que pasa
12.7 mm (1/2")	100
9.51 mm (3/8")	95% mínimo
2.38 mm (No. 8)	5% mínimo
0.420 mm (No. 40)	0

Asimismo, los agregados pétreos a utilizar deben de cumplir con lo siguiente:

Desgaste de los ángulos	30% máximo
Intemperismo acelerado	12% máximo
Forma de la partícula (lajeo)	35% máximo
trituration	100%

Adicionalmente los agregados pétreos deberán cumplir con los siguientes requisitos de afinidad con el asfalto, desprendimiento por fricción (25% máximo) y cubrimiento con asfalto método inglés (90% mínimo).

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Eta de preparación de sitio y construcción

Para el desarrollo de las obras proyectadas se requerirá de la realización de las siguientes actividades:

Conformación de la base: Se trabajará en la construcción de la base, mediante la escarificación o barrido de 18 cm de espesor en el tramo a rehabilitar, el material resultante será acamellonado a ambos lados, la cubierta del tramo será compactada 15 cm al 95% de su PVSM, posteriormente se humedecerá el material de los lados para proceder a su tendido y conformación, finalmente será nuevamente compactado al 95% de su PVSM hasta obtenerse una capa de base de 15 cm de espesor. Esta actividad será realizada con la operación de maquinaria equipo pesado como barredora, retroexcavadora, pipas y compactador





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024
Bitácora: 25/DC-0190/05/24
Asunto: Resolutivo de Exención

Culliacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

Riego asfáltico: Se aplicará un riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento lento del tipo ECI-60, a razón de uno punto cinco (1.50) litros por metro cuadrado, del producto diluido, el cual podrá ajustarse mediante pruebas en campo de acuerdo a lo que indique la supervisión del Aeropuerto. Después del riego de impregnación se aplicará un riego de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido del tipo ECR-65 a razón de 1.0 a 1.5 litros por metro cuadrado dependiendo de las condiciones superficiales a tratar e inmediatamente después, con el equipo propuesto por la contratista previa aprobación por parte de la Supervisión del Aeropuerto el cual deberá estar en las condiciones adecuadas, se colocará el Riego de Sello tipo 3-A y se tenderá con esparcidores mecánicos cubriendo adecuadamente el área a tratar con el material pétreo; no deberán regarse tramos mayores de los que puedan ser cubiertos con material pétreo.

El riego se realizará con petrolizadora cuya barra espaciadora, bomba y tacómetro estén funcionando adecuadamente, la temperatura durante la aplicación del riego será nunca inferior a 5°C, y se cuidará que dicho riego sea uniforme y no presente encharcamientos, finalmente será aplicado sobre el área regada, sello de tipo A a razón de 11 L/m² de material pétreo.

Es importante mencionar que tal y como se observa en las fotografías, la porción del camino a rehabilitar se encuentra impactado y en operación, por lo que carece de vegetación, en sus laterales solo se observa zacate johnson (*Sorghum halepense*).

Se contempla que las obras que se pretenden desarrollar en el aeropuerto, puedan operar sin dificultad por 10 años, con adecuados programas de mantenimiento y buena logística en el mejoramiento periódico de la superficie de rodamiento.

Se tiene contemplada una inversión de \$ 1'880,000.00 (un millón ochocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) en promedio.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La operación no consistirá más que en la culminación de la obra, a fin de que pueda realizar su función de mejorar las acciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

En tanto las actividades del mantenimiento se pueden dividir de manera general en el mantenimiento propiamente del camino y la limpieza de la zona adyacente.

- a) **Revisión y mantenimiento del camino.** – Los trabajos consistirán en la revisión y reparación de cualquier fisura, grieta o aparente daño, así como cualquier otro daño causado por terceros en la integridad del camino las actividades consistirán básicamente en trabajos de mejoramiento nuevamente de la terracería y del riego asfáltico.
- b)
- c) **Limpieza de la zona adyacente.** - La acumulación de basura y vegetación en laterales del camino y en general cuerpos extraños que sean lanzados al Aeropuerto en esta sección de sus perimetrales se deberán limpiar periódicamente para no obstruir el paso del camino perimetral.





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024
Bitácora: 25/DC-0190/05/24
Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

ABANDONO DEL SITIO

El abandono de las obras se considera que no se dé, debido a que durante el tiempo que opere el Aeropuerto será necesario garantice el cumplimiento de la totalidad de las medidas de seguridad exigidas por la AFAC y el resto de la normatividad aplicable para este tipo de establecimientos, entre ellas mantener las delimitaciones en perfecto estado, sin embargo en caso extremo de que se llegara a dar el caso de la reubicación del aeródromo, se tomarán las medidas adecuadas para el desmantelamiento de las instalaciones y el futuro uso que se le puede dar al predio

Sin embargo, en caso que suceda, deberán aplicarse las recomendaciones siguientes:

- i. Una vez que se haya tomado la decisión de abandonar las obras independientemente de los avances que lleven, se deberá notificar a las autoridades de la PROFEPA y la SEMARNAT, a efecto de que definan lo procedente.
- ii. Para abandonar el sitio, el Promovente del Proyecto someterá a consideración de las autoridades citadas, un Programa de Restauración del área afectada, donde se especifiquen las acciones a emprender en tiempo y forma.
- iii. El Promovente del Proyecto no podrá retirarse hasta que las Autoridades Federales, Estatales y Municipales lo autoricen

Cuadro de construcción del polígono del aeropuerto

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min	Seg.	Direcc.
1	367867.088	2563076.84							
9	370326.739	2562624.57	1	9	2500.8857	79 °	34 '	51.88 "	SE
23	372618.412	2562292.57	9	23	2315.5972	81 °	45 '	24.63 "	SE
24	372633.411	2562261.71	23	24	34.3071	25 °	55 '	28.77 "	SE
25	372618.04	2562225.7	24	25	39.1576	23 °	6 '	43.75 "	SW
26	372575.242	2562179.24	25	26	63.1716	42 °	38 '	51.45 "	SW
27	372455.496	2562048.3	26	27	177.4375	42 °	26 '	36.53 "	SW
28	372427.637	2561544.3	27	28	504.7652	3 °	9 '	49.95 "	SW
32	371653.964	2561590.62	28	32	775.0586	86 °	34 '	26.45 "	NW
33	371638.286	2561711.86	32	33	122.2495	7 °	22 '	5.68 "	NW
34	371594.935	2561715.32	33	34	43.4897	85 °	25 '	43.87 "	NW
36	371520.534	2561717.76	34	36	74.4406	88 °	7 '	17.88 "	NW
38	371341.642	2561663.92	36	38	186.8191	73 °	14 '	57.09 "	SW
39	371068.938	2561669.26	38	39	272.7563	88 °	52 '	40.45 "	NW
40	371059.542	2561626.38	39	40	43.8985	12 °	21 '	32.03 "	SW
53	367790.832	2561826.12	40	53	3274.8074	86 °	30 '	11.66 "	NW
54	367827.469	2562436.59	53	54	611.573	3 °	26 '	4.07 "	NE
1	367867.088	2563076.84	54	1	641.4692	3 °	32 '	27.56 "	NE
Área= 428.7377335 Ha									





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024
Bitácora: 25/DC-0190/05/24
Asunto: Resolutivo de Exención

Culliacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

Ubicación exacta del tramo del camino perimetral

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min	Seg.	Direcc.
I	368010.14	2561817.16							
F	370015.07	2561695.67	I	F	2000	86 °	31 '	56.52 "	SE
Superficie= 2000 m									

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUALES QUE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES

Residuos sólidos y residuos de manejo especial

Durante la etapa de rehabilitación del camino, se colectarán aproximadamente 12 K de restos vegetativos (malezas) retiradas del tramo a rehabilitar, y 1 Kg/día de residuos sólidos urbanos, estos estarán caracterizados por restos de alimentación, envolturas y envases que generarán los trabajadores de la obra, los cuales se colocarán en contenedores con tapa perfectamente bien identificados los cuales retirará el contratista.

Durante la etapa operativa se generarán solamente restos muy escasos de papel, envases metálicos y plásticos, residuos de alimentos, entre otros que sean mal dispuestos por los visitantes de la zona, su nivel promedio de generación será básicamente de 0.8 kg semanales, dichos residuos serán colocados en contenedores, los cuales son retirados por empresas contratadas para dicha prestación de servicio, misma empresa que los dispondrá en el relleno sanitario.

Residuos de manejo especial

Se considera que este tipo de residuos no serán generados.

Residuos líquidos

En lo referente a los residuos líquidos, solo se tendrán los de tipo sanitario, durante la etapa de rehabilitación serán las aguas residuales provenientes de la letrina móvil que se tiene proyectado instalar en el frente de trabajo, la cual será arrendada por el contratista, concluidas las obras será retirada por la empresa prestadora de tal servicio de arrendamiento. Durante la operación, no se generarán aguas residuales.

Residuos peligrosos

Durante la etapa de rehabilitación del tramo de camino perimetral no se considera se generen residuos peligrosos, puesto que la maquinaria y equipo que se utilice será sometido a mantenimiento en talleres autorizados de la Ciudad de Mazatlán, sin embargo puede darse el caso de que se presente una reparación emergente, por lo que se dispondrá de materiales suficientes para hacerle frente a la captura adecuada del residuo y se evite con ello la contaminación de suelo, los residuos serán dispuestos en contenedores rotulados, mismos contenedores que serán colocados en un área alejada de las áreas de tránsito aéreo, los residuos peligrosos que se generen durante las etapas de construcción serán responsabilidad del contratista, quien asumirá el compromiso de disponerlos en total apego a las disposiciones legales ambientales.

Es importante mencionar que el Aeropuerto lleva un buen manejo de los residuos peligrosos que su operación genera, para ello cuenta con un almacén de residuos peligrosos, mismo que cumple con





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024
Bitácora: 25/DC-0190/05/24
Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

todas las especificaciones del Art. 82 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Dichos residuos permanecen menos de 6 meses almacenados, por lo que se contratan empresas autorizadas 2 veces al año para que realicen el servicio de recolección, transporte, acopio y tratamiento de residuos peligrosos conforme a lo que establece la legislación en la materia.

Emisiones atmosféricas

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, la generación de emisiones atmosféricas estará a cargo de la operación de la maquinaria y equipo, entre los principales contaminantes a presentarse serán partículas suspendidas totales por el movimiento de tierras y agregados, y gases de combustión como CO₂, CO y NOx provenientes de la quema de combustibles en motores de combustión interna.

PROGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDAD	MESES AÑOS 2024-2029												2025-2054	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN														
RETIRO DE CAPA SUPERFICIAL DE SUELO														
MEJORAMIENTO Y COMPACTACIÓN DE LA SUB BASE														
EXTENDIDO DE SUELO SUPERFICIAL Y COMPACTACIÓN														
RIEGO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA														
RIEGO DE SELLO														
OPERACIÓN														
REAPERTURA DE TRAMO A LA CIRCULAIÓN														
MANTENIMIENTO														
REPARACION DE CUALQUIER DAÑO EN SUPERIFICIE RODAMIENTO														
LIMPIEZA DEL AREA														
ABANDONO														
No se considera abandono, ya que realizada la obra seguirá siendo parte de la infraestructura del Aeropuerto, misma que perma necerá bajo mantenimiento, sin embargo, en caso extremo que se dé se procederá a la restitución del sitio														

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIONES

- a) **Componente vegetación.** El terreno a trabajar está desprovisto de vegetación forestal, solo se observan en porciones especies herbáceas malezoides que ha logrado prosperar en el tramo del camino a rehabilitar, las cuales se encuentran dispersas en los 2000 m del tramo destinado para esta actividad, es importante aclarar que los organismos de herbáceo observados se limitan a 2 especies, herbáceas presentes en machones los cuales serán retirados. El impacto sobre este componente se considera adverso no significativo debido a la escasa abundancia, densidad y biodiversidad.
- b) **Componente fauna.** No habrá afectación de fauna, ya que ésta solo está presente en el predio de manera ocasional, situación por la cual cuando se inicien los trabajos será esta ahuyentada al área de amortiguamiento. La zona aun cuando puede ser considerada de alta afluencia de animales por ser sitio ideal de alimentación, anidamiento y resguardo de especies por su zona de amortiguamiento aunado a que colinda con campos agrícolas, presenta escasa aparición de organismos debido al movimiento constante de aeronaves, vehículos y equipos.
- c) **Componente suelo.** Se considera que las actividades, generarán un impacto adicional al ya existente en el suelo, puesto las obras que se trabajarán se realizarán en suelo previamente

M

dm

J





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024

Bitácora: 25/DC-0190/05/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

modificado, mismas que serán alteradas con materiales propios de la construcción de terracerías y el regado asfáltico.

- d) Componente agua.** Se considera no existirá impacto ambiental alguno, ya que el proyecto solo demandará agua para las terracerías, misma agua en pipas que el contratista llevará a los frentes de trabajo, las escasas aguas residuales de la preparación del sitio y construcción serán dispuestas en letrinas móviles que el contratista instalará en los frentes de trabajo, cuyos afluentes serán debidamente tratados y dispuestos, durante la operación y mantenimiento no se generarán aguas residuales.
- e) Componente aire.** Con la rehabilitación de los 2000 metros lineales de camino perimetral, se provocará la emisión de humo y ruido, ocasionado por la maquinaria, tráfico y operación de equipos diversos, por lo que se clasifica como un impacto adverso no significativo, con efectos temporales, locales, de baja magnitud y con medidas de mitigación, aun cuando la zona ya presenta signos de alteración atmosférica.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS

- a) Componente vegetación.** No se tienen consideradas medidas de mitigación para el impacto que genere la pérdida de las herbáceas malezoides en la sección de 2000 metros lineales de camino de perimetral a trabajar, sin embargo, puede decirse que el Aeropuerto siempre trabaja en mejorar las condiciones de jardines existentes.
- b) Componente fauna.** Hacer del conocimiento de los trabajadores de las obras de la prohibición de dañar organismos faunísticos, se les fomentará la realización de acciones de ahuyentismo, el personal de obras previo al inicio de las obras deberá evidenciar que recibió por parte del contratista inducción en el cuidado del medio ambiente.
- c) Componente suelo.** Considerando que en promedio la superficie del terreno donde se desarrollará el proyecto (2000 metros lineales) se impactará y sobre ellas no podrá aplicarse medida de prevención y/o mitigación alguna, pues por la naturaleza propia del proyecto requieren que las obras sean nuevamente mejoradas y asfaltadas.
Sin embargo, el Aeropuerto siempre contempla medidas encaminadas a la de prevención y/o mitigación sobre este factor y consisten en el buen manejo de los materiales y residuos que el proyecto considere o genere, ya que estos pueden contaminar el suelo natural de áreas adjuntas o colindantes, así como trabajar en mejorar el suelo orgánico en las áreas donde aún exista vegetación natural y áreas de jardines.
- d) Componente agua.** No se proponen medidas de prevención o de mitigación, ya que el proyecto no afectará la calidad del agua de ningún cuerpo, al no realizar la descarga de agua residual en las aguas o bienes nacionales sin el tratamiento oportuno.
- e) Componente aire.** La emisión de polvos se controlará a base de riego con agua en el suelo donde se realicen las obras y donde se realice movimiento de materiales. Las emisiones de partículas, humo y ruido provenientes de los camiones que ingresen a la zona se controlarán mediante el mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo necesario para la preparación del sitio y la construcción de las obras, a su vez se procurará que dichas máquinas y equipos usen escapes con silenciadores y filtros, en general estas acciones permitirán que las emisiones se encuentren por debajo del límite máximo permisible de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015 NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-080-SEMARNAT-1994.

2. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta ORESEMARNATSIN encontró que el **proyecto:**

an

J





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024

Bitácora: 25/DC-0190/05/24

Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

- I. El proyecto se pretende realizar dentro de la superficie del Aeropuerto de Mazatlán, mismo que fue construido antes de la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:
 - a. Copia simple del acta constitutiva donde se constituye la denominación de la Sociedad Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.
 - b. Copia simple de las publicaciones en el Diario oficial de la Federación con fecha 04 de enero de 1967 y 26 de agosto de 1974.
 - c. Copia simple del título de Concesión de fecha 29 de junio de 1998, y modificación íntegra con fecha 15 de octubre del 2001 del Aeropuerto.
 - d. Concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por su titular el Licenciado Carlos Ruiz Sacristán, en favor de Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., una sociedad de Nacionalidad Mexicana, representada por su director general, el señor Roberto Pérez Areizaga.
 - II. El área del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.
 - III. El proyecto no requerirá cambio de uso de suelo, ya que el sitio del presente proyecto ya se encuentra impactado pues las obras se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Mazatlán, las actividades de este proyecto no afectarán individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
 - IV. Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro del siguiente ordenamiento: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 33 Llanura Costera de Mazatlán**, el cual tiene un alto porcentaje de zonas urbanas con muy baja marginación social y un alto índice medio de educación, así como un bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal y una alta degradación de suelos, por lo que sus estrategias son mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región, así como el aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios, impulsando el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).
3. Que al proyecto le aplica lo establecido en los Artículos 28, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 5 inciso B) subinciso b) de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

No obstante lo señalado, el artículo 6° del REIA, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho proyecto se refiere a la rehabilitación de 2000 metros lineales de camino perimetral, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las

M

am

J





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024
Bitácora: 25/DC-0190/05/24
Asunto: Resolutivo de Exención

Culiacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6º del REIA.

4. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28, fracción I, y 29 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 5, inciso B) subinciso b), y 6 penúltimo párrafo, del **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** de la Ley antes citada; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso c, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022., 16, fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta **ORESEMARNATSIN**, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - Que las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Rehabilitación de Camino Perimetral**", **NO** requieren autorización en materia de Impacto Ambiental por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos 2, 3 y 4, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORESEMARNATSIN, quien en su caso, acordará su



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0472/2024
Bitácora: 25/DC-0190/05/24
Asunto: Resolutivo de Exención

Culliacán, Sinaloa, a 20 de agosto de 2024

admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente oficio al **C. Eduardo Galindo Gómez**, en su calidad de representante legal de la **Representante Legal de Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.**, o a sus autorizados en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p. **Mtro. Román Hernández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. CDMX.
Biól. Pedro Luis León Rubio, Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. Ciudad Expediente

MLSA´ ESB´ AOG´ FCH´ OLQA

